

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17457 7 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0079373

Señor  
**AQUILEO NIÑO SAAVEDRA**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

**1. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.**

Del análisis de la solicitud se evidencia que varios de los productos indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que “*CUBIERTAS PARA ZAPATOS*” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 25 indicada en su solicitud.

– Así mismo, se aprecia que “*PROTECTOR FACIAL*” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 25 indicada en su solicitud.

– También se aprecia que “*BALACAS*” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 25 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 25 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto comprendido en dicha clase.

**2. Hay un uso indebido de los signos de puntuación punto y coma (;) en las descripciones de los productos y servicios de las clases 25 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza.**

Verificada la descripción de los productos reivindicados para la clase **25**, se evidencia que algunos de los productos no fueron individualizados de manera correcta con el signo de puntuación coma (,). En efecto, la forma correcta de separarlos es la siguiente:

*ZAPATOS PARA CICLISMO, CUBIERTAS PARA ZAPATOS, GUANTES PARA CICLISMO, CAMISETAS PARA CICLISMO, PANTALONES CORTOS PARA CICLISMO, PANTALONES LARGOS PARA CICLISMO, MEDIAS, CHAQUETAS, CAMISETAS, BUZOS, TOPS, LICRAS, PANTALONES DE SUDADERA, ENTERIZOS, CHALECOS, CALENTADORES DE BRAZOS, PROTECTOR FACIAL,*

Oficio N° 17457 7 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0079373

*GORRAS, CALENTADORES DE RODILLAS PARA CICLISMO, BALACAS, ROPA TÉRMICA PARA CICLISMO, SUDADERAS, ROPA PARA CICLISMO.*

Asimismo, verificada la descripción de los servicios reivindicados para la clase 35, se evidencia que (i) se presenta un error de redacción y (ii) algunos de los productos objeto de *comercialización y venta* fueron separados de manera incorrecta con el signo de puntuación punto y coma (;).

Dicho uso indebido ocasiona que los productos descritos después del punto y coma (;) no se entiendan como objeto de *comercialización y venta*, sino que por el contrario se tomen como productos aislados comprendidos en clases que no corresponden a la reivindicada.

En efecto, la forma correcta de redacción y de puntuación es la siguiente:

*COMERCIALIZACIÓN Y VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR **DE** PARTES Y ACCESORIOS PARA BICICLETAS, ROPA, CALZADO, ROPA PARA CICLISMO, EQUIPO PARA CICLISMO, CASCOS DE PROTECCIÓN PARA CICLISMO, CASCOS PROTECTORES PARA CICLISMO, SILLINES PARA BICICLETAS, BICICLETAS A PEDALES, CADENAS DE BICICLETAS, CALAPIES PARA SU USO EN BICICLETAS, CAMBIOS DE VELOCIDADES DE BICICLETAS, CUADROS DE BICICLETAS, EJES PARA BICICLETAS, FRENOS DE BICICLETAS, LLANTAS DE RUEDAS PARA BICICLETAS, MANILLARES, INFLADORES PARA BICICLETAS, SOPORTES DE BICICLETAS PARA VEHÍCULOS, SOPORTES DE BOTELLAS DE AGUA PARA LLEVAR EN LAS BICICLETAS, SOPORTE DE BOTELLA, LUCES PARA BICICLETAS, MANUBRIOS, MANZANAS PARA LLANTAS, TENEDORES PARA BICICLETAS, RODAMIENTOS PARA BICICLETAS, MANGOS PARA BICICLETA, RINES PARA BICICLETA, BOTELLAS DE AGUA PARA BICICLETAS, BOTELLAS DE PLÁSTICO, GAFAS PARA CICLISMO Y MANTENIMIENTO DE BICICLETAS.*

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Corrija la puntuación y redacción de las Clases 25 y 35 internacional, según lo indicado previamente.

### **Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial**

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

### **Término para responder y posibilidad de renuncia a términos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 17457 7 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0079373

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**DANIEL MOR GARCIA**  
**DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**